



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Eximición de Firma agente Barrios.-

VISTO: La Ley N° 471, Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC y el Expediente Electrónico N° 2022-00721217-GCABA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 en su Artículo 10 Inciso a) dispone, dentro de las obligaciones aplicables a los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral;

Que a su vez, el Artículo 38 de la mencionada Ley determina que la jornada de trabajo es de treinta y cinco (35) horas semanales;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I de la Resolución citada dispone que es obligación del personal firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al ingreso y egreso de la jornada de trabajo, según corresponda;

Que por su parte, el Artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución prescribe que en los casos de los agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la Repartición deberá, mediante dictado de acto administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I, debiendo la Autoridad Superior de la Repartición instrumentar un método de control de presentismo alternativo;

Que asimismo se establece que el Acto Administrativo que contemple dicha situación deberá contener el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia;

Que la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en la cual fue otorgada y en el caso de continuar la eximición de firma se deberá dictar un nuevo acto administrativo que disponga el período de eximición y completar nuevamente el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas

informáticos de control de asistencia;

Que en el ámbito de esta Comuna el agente BARRIOS, URSULA RITA, DNI 16892020, CUIL 27-16892020-8, dada la naturaleza de sus tareas y en atención a las necesidades de esta Repartición, cumple funciones en lugares externos o alejados geográficamente de nuestra sede, por lo que a diario inicia y finaliza su horario de labor fuera del lugar donde debería registrar su horario de entrada y salida, motivo por el cual a juicio del suscripto corresponde eximirlo de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, efectuándose sobre la misma un control respecto del cumplimiento de la totalidad de la jornada de labor y de su obligación de solicitar las licencias que por ley le correspondan, en tiempo y forma;

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1º.- Exímase de firmar las Planillas de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, al agente BARRIOS, URSULA RITA, DNI 16892020, CUIL 27-16892020-8, dependiente de esta Comuna 1 indicado en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2022.01.03 11:28:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.01.03 11:29:07 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Eximición de firma Agente Bressi.-

VISTO: La Ley N° 471, Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC y el Expediente Electrónico N° 2022-00725483-GCABA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 en su Artículo 10 Inciso a) dispone, dentro de las obligaciones aplicables a los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral;

Que a su vez, el Artículo 38 de la mencionada Ley determina que la jornada de trabajo es de treinta y cinco (35) horas semanales;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I de la Resolución citada dispone que es obligación del personal firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al ingreso y egreso de la jornada de trabajo, según corresponda;

Que por su parte, el Artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución prescribe que en los casos de los agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la Repartición deberá, mediante dictado de acto administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I, debiendo la Autoridad Superior de la Repartición instrumentar un método de control de presentismo alternativo;

Que asimismo se establece que el Acto Administrativo que contemple dicha situación deberá contener el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia;

Que la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en la cual fue otorgada y en el caso de continuar la eximición de firma se deberá dictar un nuevo acto administrativo que disponga el período de eximición y completar nuevamente el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas

informáticos de control de asistencia;

Que en el ámbito de esta Comuna 1 la agente Stefanía Bressi, DNI N° 35.793.281, CUIL N° 27-35793281-0, dada la naturaleza de sus tareas y en atención a las necesidades de esta Repartición, cumple funciones en lugares externos o alejados geográficamente de nuestra sede, por lo que a diario inicia y finaliza su horario de labor fuera del lugar donde debería registrar su horario de entrada y salida, motivo por el cual a juicio del suscripto corresponde eximirlo de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL2015-6-MMGC, efectuándose sobre la misma un control respecto del cumplimiento de la totalidad de la jornada de labor y de su obligación de solicitar las licencias que por ley le correspondan, en tiempo y forma;

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1º.- Exímase de firmar las Planillas de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, a la agente Stefanía Bressi, DNI N° 35.793.281, CUIL N° 27-35793281-0, dependiente de esta Comuna 1 indicado en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2022.01.03 11:36:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.01.03 11:36:14 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Eximición de firma Agente Groba.-

VISTO: La Ley N° 471, Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC y el Expediente Electrónico N° 2022-00726982-GCABA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 en su Artículo 10 Inciso a) dispone, dentro de las obligaciones aplicables a los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral;

Que a su vez, el Artículo 38 de la mencionada Ley determina que la jornada de trabajo es de treinta y cinco (35) horas semanales;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I de la Resolución citada dispone que es obligación del personal firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al ingreso y egreso de la jornada de trabajo, según corresponda;

Que por su parte, el Artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución prescribe que en los casos de los agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la Repartición deberá, mediante dictado de acto administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I, debiendo la Autoridad Superior de la Repartición instrumentar un método de control de presentismo alternativo;

Que asimismo se establece que el Acto Administrativo que contemple dicha situación deberá contener el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia;

Que la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en la cual fue otorgada y en el caso de continuar la eximición de firma se deberá dictar un nuevo acto administrativo que disponga el período de eximición y completar nuevamente el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas

informáticos de control de asistencia;

Que en el ámbito de esta Comuna 1 el agente Juan Martín Groba, DNI N° 34.513.426, CUIL N° 20-34513426-4, dada la naturaleza de sus tareas y en atención a las necesidades de esta Repartición, cumple funciones en lugares externos o alejados geográficamente de nuestra sede, por lo que a diario inicia y finaliza su horario de labor fuera del lugar donde debería registrar su horario de entrada y salida, motivo por el cual a juicio del suscripto corresponde eximirlo de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL2015-6-MMGC, efectuándose sobre la misma un control respecto del cumplimiento de la totalidad de la jornada de labor y de su obligación de solicitar las licencias que por ley le correspondan, en tiempo y forma;

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1º.- Exímase de firmar las Planillas de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, al agente Juan Martín Groba, DNI N° 34.513.426, CUIL N° 20-34513426-4, dependiente de esta Comuna 1 indicado en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2022.01.03 11:41:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.01.03 11:41:31 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Eximición de firma Agente Tettamanti.-

VISTO: La Ley N° 471, Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC y el Expediente Electrónico N° 2022-00728469-GCABA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 en su Artículo 10 Inciso a) dispone, dentro de las obligaciones aplicables a los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral;

Que a su vez, el Artículo 38 de la mencionada Ley determina que la jornada de trabajo es de treinta y cinco (35) horas semanales;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I de la Resolución citada dispone que es obligación del personal firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al ingreso y egreso de la jornada de trabajo, según corresponda;

Que por su parte, el Artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución prescribe que en los casos de los agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la Repartición deberá, mediante dictado de acto administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I, debiendo la Autoridad Superior de la Repartición instrumentar un método de control de presentismo alternativo;

Que asimismo se establece que el Acto Administrativo que contemple dicha situación deberá contener el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia;

Que la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en la cual fue otorgada y en el caso de continuar la eximición de firma se deberá dictar un nuevo acto administrativo que disponga el período de eximición y completar nuevamente el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas

informáticos de control de asistencia;

Que en el ámbito de esta Comuna 1 el agente Agustín María Tettamanti, DNI N° 34.049.581, CUIL N° 20-34049581-1, dada la naturaleza de sus tareas y en atención a las necesidades de esta Repartición, cumple funciones en lugares externos o alejados geográficamente de nuestra sede, por lo que a diario inicia y finaliza su horario de labor fuera del lugar donde debería registrar su horario de entrada y salida, motivo por el cual a juicio del suscripto corresponde eximirlo de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, efectuándose sobre la misma un control respecto del cumplimiento de la totalidad de la jornada de labor y de su obligación de solicitar las licencias que por ley le correspondan, en tiempo y forma;

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1º.- Exímase de firmar las Planillas de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, al agente Agustín María Tettamanti, DNI N° 34.049.581, CUIL N° 20-34049581-1, dependiente de esta Comuna 1 indicado en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2022.01.03 11:46:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.01.03 11:46:10 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Eximición Firma Agente SILVIA CEBALLOS.-

VISTO: La Ley N° 471, Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC y el Expediente Electrónico N° 2022-00730111-GCABA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 en su Artículo 10 Inciso a) dispone, dentro de las obligaciones aplicables a los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral;

Que a su vez, el Artículo 38 de la mencionada Ley determina que la jornada de trabajo es de treinta y cinco (35) horas semanales;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I de la Resolución citada dispone que es obligación del personal firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al ingreso y egreso de la jornada de trabajo, según corresponda;

Que por su parte, el Artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución prescribe que en los casos de los agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la Repartición deberá, mediante dictado de acto administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I, debiendo la Autoridad Superior de la Repartición instrumentar un método de control de presentismo alternativo;

Que asimismo se establece que el Acto Administrativo que contemple dicha situación deberá contener el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia;

Que la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en la cual fue otorgada y en el caso de continuar la eximición de firma se deberá dictar un nuevo acto administrativo que disponga el período de eximición y completar nuevamente el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas

informáticos de control de asistencia;

Que en el ámbito de esta Comuna el agente SILVIA MABEL CEBALLOS, DNI 13.644678, CUIL 27-13644678-4, dada la naturaleza de sus tareas y en atención a las necesidades de esta Repartición, cumple funciones en lugares externos o alejados geográficamente de nuestra sede, por lo que a diario inicia y finaliza su horario de labor fuera del lugar donde debería registrar su horario de entrada y salida, motivo por el cual a juicio del suscripto corresponde eximirlo de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, efectuándose sobre la misma un control respecto del cumplimiento de la totalidad de la jornada de labor y de su obligación de solicitar las licencias que por ley le correspondan, en tiempo y forma;

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1º.- Exímase de firmar las Planillas de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, al agente SILVIA MABEL CEBALLOS, DNI 13.644678, CUIL 27-13644678-4, dependiente de esta Comuna 1 indicado en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2022.01.03 11:51:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.01.03 11:51:08 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Eximición de firma agente Vázquez Gregotti.-

VISTO: La Ley N° 471, Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC y el Expediente Electrónico N° 2022-00731563-GCABA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 en su Artículo 10 Inciso a) dispone, dentro de las obligaciones aplicables a los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral;

Que a su vez, el Artículo 38 de la mencionada Ley determina que la jornada de trabajo es de treinta y cinco (35) horas semanales;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I de la Resolución citada dispone que es obligación del personal firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al ingreso y egreso de la jornada de trabajo, según corresponda;

Que por su parte, el Artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución prescribe que en los casos de los agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la Repartición deberá, mediante dictado de acto administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I, debiendo la Autoridad Superior de la Repartición instrumentar un método de control de presentismo alternativo;

Que asimismo se establece que el Acto Administrativo que contemple dicha situación deberá contener el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia; Que la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en la cual fue otorgada y en el caso de continuar la eximición de firma se deberá dictar un nuevo acto administrativo que disponga el período de eximición y completar nuevamente el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia;

Que en el ámbito de esta Comuna la agente PAULA SOFÍA VÁZQUEZ GREGOTTI, DNI 35.271.049, CUIL 27-35271049-6, dada la naturaleza de sus tareas y en atención a las necesidades de esta Repartición, cumple funciones en lugares externos o alejados geográficamente de nuestra sede, por lo que a diario inicia y finaliza su horario de labor fuera del lugar donde debería registrar su horario de entrada y salida, motivo por el cual a juicio del suscripto corresponde eximirlo de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, efectuándose sobre la misma un control respecto del cumplimiento de la totalidad de la jornada de labor y de su obligación de solicitar las licencias que por ley le correspondan, en tiempo y forma;

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1º.- Exímase de firmar las Planillas de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, a la agente PAULA SOFÍA VÁZQUEZ GREGOTTI, DNI 35.271.049, CUIL 27-35271049-6, dependiente de esta Comuna 1 indicado en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2022.01.03 11:55:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.01.03 11:55:35 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Eximición Firma Agente Osuna Jaureguibeitia.-

VISTO: La Ley N° 471, Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC y el Expediente Electrónico N° 2022-00733867-GCABA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 en su Artículo 10 Inciso a) dispone, dentro de las obligaciones aplicables a los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral;

Que a su vez, el Artículo 38 de la mencionada Ley determina que la jornada de trabajo es de treinta y cinco (35) horas semanales;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I de la Resolución citada dispone que es obligación del personal firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al ingreso y egreso de la jornada de trabajo, según corresponda;

Que por su parte, el Artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución prescribe que en los casos de los agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la Repartición deberá, mediante dictado de acto administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I, debiendo la Autoridad Superior de la Repartición instrumentar un método de control de presentismo alternativo;

Que asimismo se establece que el Acto Administrativo que contemple dicha situación deberá contener el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia;

Que la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en la cual fue otorgada y en el caso de continuar la eximición de firma se deberá dictar un nuevo acto administrativo que disponga el período de eximición y completar nuevamente el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas

informáticos de control de asistencia;

Que en el ámbito de esta Comuna el agente PAULO OSUNA JAUREGUIBEITIA, DNI 28.593.126, CUIL 20-28593126-7, dada la naturaleza de sus tareas y en atención a las necesidades de esta Repartición, cumple funciones en lugares externos o alejados geográficamente de nuestra sede, por lo que a diario inicia y finaliza su horario de labor fuera del lugar donde debería registrar su horario de entrada y salida, motivo por el cual a juicio del suscripto corresponde eximirlo de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, efectuándose sobre la misma un control respecto del cumplimiento de la totalidad de la jornada de labor y de su obligación de solicitar las licencias que por ley le correspondan, en tiempo y forma;

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1º.- Exímase de firmar las Planillas de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, al agente PAULO OSUNA JAUREGUIBEITIA, DNI 28.593.126, CUIL 20-28593126-7, dependiente de esta Comuna 1 indicado en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2022.01.03 12:01:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.01.03 12:01:31 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución Eximición de Firma - Guardianes de Plaza.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos, la Ley N° 1.777, Ley N° 3.263, Decreto N° 371/GCBA/13 y su modificatorio Decreto N° 110/2020, Decreto N° 251/GCABA/14, Resoluciones N° 6/MMGC/15 y RESOL-2018-29-SSGCOM, el EX-2022-00736566-GCABA-COMUNA1 y

CONSIDERANDO:

Que el art. 127 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires creó las Comunas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa descentralizada con competencia territorial;

Que la Ley Orgánica de las Comunas N° 1777, tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las mencionadas Unidades de Gestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, siguientes y concordantes de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el art. 10 Título II Capítulo I de dicha ley, menciona entre sus competencias exclusivas que: "Las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de Presupuesto (...) e) En general, llevar adelante toda acción que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y al desarrollo local (...)"

Que en su art. 11 Título II Capítulo I la ley de Comunas, menciona entre sus competencias concurrentes que: a) La participación en la planificación, prestación y control de los servicios (...), c) La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo y las materias que resulten de los convenios que se celebren a tal efecto, a través de órganos con dependencia administrativa y sede en la Comuna;

Que mediante Decreto N° 371/GCBA/13 y su modificatorio N° 110/2020 se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad, oportunamente asignadas a la Dirección General de Espacios Verdes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con excepción de determinados espacios verdes detallados en el Anexo I que forma parte del mismo;

Que actualmente se encuentran dentro de las responsabilidades primarias de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de esta Comuna 1, establecida mediante el Decreto Nro. 251/GCABA/14, "Realizar la planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano y espacios públicos comunales en coordinación con el área competente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal" y "Coordinar las tareas que delegue el Poder Ejecutivo de acuerdo al artículo 12 de la Ley N° 1.777."

respectivamente;

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicho Procedimiento estipula que para los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, la Autoridad Superior de la repartición deberá instrumentar un método de control de presentismo alternativo;

Que dada la naturaleza de la prestación de las tareas que lo Guardianes de Plaza llevan a cabo, se torna lógicamente dificultosa la adhesión a los métodos de control de presentismo como la Planilla de Registro de Asistencia, o el Sistema Informático de Control de Asistencia (SIAL);

Que la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por medio de la Resolución N° RESOL-2018-29-SSGCOM aprobó la implementación y reglamentación del método de control de presentismo alternativo del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires afectado a las tareas de "Guardianes de Plaza" mediante el sistema "GEO GESTIÓN" o el que en un futuro lo reemplace, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 6/MMGC/15;

Que la mencionada aplicación permite controlar el presentismo de los guardianes, así como el horario de inicio y finalización de sus actividades y el recorrido que han realizado durante su jornada de trabajo o prestación del servicio, a través de un sistema de GPS integrado a los dispositivos;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta evidente la utilidad, eficacia y eficiencia del sistema, siendo propicio homologar la implementación del método de control de presentismo del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires afectado a las tareas de "Guardianes de Plaza " mediante el sistema "GEO GESTIÓN" por parte de la Subsecretaría de Gestión Comunal, permitiendo llevar un acabado registro de su asistencia y nómina de agentes que serán alcanzados por dicho método de control;

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Ley 1.777;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 1

RESUELVE:

Artículo 1°. Apruébase para los agentes comprendidos en la nómina, dependientes de esta Comuna, que como ANEXO I (IF-2022-00737436-GCABA-COMUNA1), forma parte integrante de la presente, la implementación del método de control de presentismo alternativo del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires afectado a las tareas de “Guardianes de Plaza“, mediante el sistema “GEO GESTIÓN“ o el que en un futuro lo reemplace, en concordancia y cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones N° 6/MMGC/15 y N° 29/SSGCOM/18.

Artículo 2°.- Apruébase la reglamentación para el método de control de presentismo alternativo del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires afectado a las tareas de “Guardianes de Plaza” en el ámbito de la Comuna 1, mediante el sistema “GEO GESTIÓN” o el que en un futuro lo reemplace, que como ANEXO II (IF-2022-00737988-GCABA-COMUNA1), forma parte de la presente.

Artículo 3°.- Exímase a los agentes comprendidos en el ANEXO I de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y/o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia, con las excepciones previstas en el art. 5° del ANEXO II de la presente.-

Artículo 4°.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2022.01.03 12:13:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.01.03 12:13:26 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución LOYS 2022.-

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 4734/MHFGC/20, los Expedientes que constan en el Anexo I de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios y/u obra, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 4734/MHFGC/20 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la

contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo I de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de servicios y/u obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF-2022-04403963-GCABA-COMUNA1) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto 2022.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2022.01.18 14:33:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.01.18 14:33:45 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ ACEPTACION RENUNCIA COMUNERA SOFÍA GONZALEZ - DESIGNACIÓN NUEVA COMUNERA LAURA BUSTAMANTE.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires; las Leyes N° 1.777, N° 6.031, Acordada Electoral N° 12/2019, el expediente N° EE-2022-04844498-GCABA-COMUNA1, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° IF-2022-05342655-GCABA-DGACEP, y

CONSIDERANDO:

Que por Art. 127 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires creó las Comunas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa descentralizada con competencia territorial;

Que la Ley Orgánica de las Comunas N° 1.777, tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, siguientes y concordantes de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, a partir de la sanción de la Ley N° 6.031 entró en vigencia el Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual recepta el principio de paridad y alternancia género;

Que, en efecto, su artículo 3 reza: “Principios Generales. (...) 5) Principio de paridad de género: El proceso electoral garantiza la igualdad real de oportunidades y trato de mujeres y varones en la participación política para todos los cargos públicos electivos de órganos colegiados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (...)”;

Que mediante Acordada Electoral N° 12/2019 de fecha 13 de noviembre de 2019 el Tribunal Superior de Justicia acuerda declarar la validez de la elección del día 27 de Octubre de 2019 y proclamar como integrante electa de la Junta Comunal N° 1 en el orden 2 a HEBE SOFIA LUCIANA GONZALEZ por el Bloque Frente de Todos;

Que por expediente N° EE-2022-04844498-GCABA-COMUNA1 la juntista HEBE SOFIA LUCIANA GONZALEZ D.N.I. N° 28.042.833 presenta formalmente su renuncia a su cargo;

Que solicitada la intervención de la Procuración General ésta emite un informe N° 202205342655-GCABA-DGACEP haciendo saber que “(...) de la interpretación de la normativa de aplicación se desprende que ante la eventual renuncia de la Sra. González a su cargo de miembro de la Junta Comunal 1, lo sucedería el suplente del mismo género de la lista de origen, en el orden siguiente más próximo. (...)”;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°1.777;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 1

RESUELVE:

Artículo 1: Acéptase la renuncia formulada por la Sra. HEBE SOFIA LUCIANA GONZALEZ, D.N.I. N° 28.042.833, al cargo de miembro juntista de la Junta Comunal N° 1 desde el 21 de Enero de 2022.

Artículo 2: Establézcase a la Sra. Laura Cecilia Bustamante, D.N.I. N° 33.251.987 como miembro Juntista de la Junta Comunal N°1 desde el 21 de Enero de 2022.

Artículo 3: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2022.01.27 11:18:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.01.27 11:18:56 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Baja por alta Loys: Rotondo – Rotondo.-

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 5843/MHFGC/21, N° 2022-04404119-GCABA-COMUNA1, Expediente Electrónico N° 2022-00748678-GCABA-COMUNA1, N° 2022-10385517-GCABA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 2022-04404119-GCABA-COMUNA1, se autorizó la contratación de diversas personas, entre las cuales se encuentra el Sr. FERNANDO ROTONDO, DNI 17.482.508, CUIT 20-17482508-5, bajo la modalidad de locación de servicios para desempeñarse en la Comuna N° 1; por el período comprendido desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022 tramitando dicha contratación por el Expediente Electrónico 2022-00748678-GCABA-COMUNA1;

Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que asimismo por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación del Sr. JOSE MARÍA ROTONDO, DNI 39.064.748, CUIT 20-39064748-5, bajo la figura de locación de servicios, con el monto y período que se detalla a continuación: desde el 01/03/2022 hasta el 31/12/2022, con un monto mensual de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 CENTAVOS (\$41.672.-);

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 5843/MHFGC/21 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar

utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que la persona a contratar no se encuentra inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, la persona por la cual se propicia la contratación ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rescindase, a partir del 28 de Febrero de 2022 el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sr. FERNANDO ROTONDO, DNI 17.482.508, CUIT 20-17482508-5, para que prestara servicios para esta Sede Comunal 1 por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022 que tramitara por Expediente Electrónico N° 2022-00748678-GCABA-COMUNA1 y fuera autorizado por la Resolución N° 2022-04404119-GCABA-COMUNA1.

Artículo 2°.- Autorízase la contratación del Sr. JOSE MARÍA ROTONDO, DNI 39.064.748, CUIT 20-39064748-5, para prestar servicios en esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de servicios, con el monto y período que se detalla a continuación: desde el 01/03/2022 hasta el 31/12/2022, con un monto mensual de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 CENTAVOS (\$41.672.-).

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 2° de la presente.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto 2022.

Artículo 5°.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE N° 2022-10059724-GCABA-COMUNA11 – Comisión de servicio agente MARTINEZ.-

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto N° 580/16 y modificatorios, el Expediente Electrónico N° 2022-10059724-GCABA-COMUNA11, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramita la Comisión de Servicios de la agente STELLA MARIS MARTINEZ, CUIL N° 27-17910746-0 desde la Comuna N° 1 dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, hacia la Comuna N° 11 dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el Decreto N° 580/16 y modificatorios aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.347), en cualquiera de sus escalafones;

Que el Artículo 2° del Anexo del Decreto citado establece que la comisión de servicios o su prórroga, serán autorizadas mediante acto administrativo de la Autoridad Superior del organismo cedente previa conformidad de la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones, dependiente de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a dictar el acto administrativo que contemple dicha situación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorízase la Comisión de Servicios, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, de la agente STELLA MARIS MARTINEZ, CUIL N° 27-17910746-0, desde la Comuna N° 1 dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, hacia la Comuna N° 11 dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°. - Comuníquese a la Junta Comunal 11. Notifíquese a la interesada, desde la Comuna N° 1 de

los términos de la presente, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2022.03.28 12:01:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.03.28 12:01:55 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución Ampliatoria Marzo 2022.-

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 5843/MHFGC/21, N° 2022-04404119-GCABA-COMUNA1, N° 2022-10388335-GCABA-COMUNA1, los Expedientes que constan en el Anexo I de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 5843/MHFGC/21 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE-;

Que por las Resoluciones N° 2022-04404119-GCABA-COMUNA1, N° 2022-10388335-GCABA-COMUNA1, se autorizó la contratación de diferentes personas, bajo la modalidad de locación de servicios y/o obra, para desempeñarse en esta Comuna 1, por diferentes períodos;

Que resulta necesario disponer un incremento en los montos originarios de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios y/o obra de los agentes cuya contratación fuera autorizada por las Resoluciones citadas ut-supra, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas Resoluciones, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional a los respectivos contratos;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquese parcialmente los Anexos I de las Resoluciones N° 2022-04404119-GCABA-COMUNA1 y N° 2022-10388335-GCABA-COMUNA1 respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios y obra de las personas que se detallan en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, por los importes y períodos que allí se indican.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2022.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2022.04.01 12:13:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.01 12:13:28 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución LOYS nuevos 2022.-

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 5843/MHFGC/21, los Expedientes que constan en el Anexo I de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios y/u obra, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 5843/MHFGC/21 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la

contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo I de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de servicios y/u obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF-2022-13024322-GCABA-COMUNA1) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto 2022.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2022.04.06 14:47:46 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.06 14:47:49 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Baja Agente Plaul.-

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 5843/MHFGC/21, N° 202204404119-GCABA-COMUNA1, Expediente Electrónico N° 2022-00747881-GCABA-COMUNA1 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 2022-04404119-GCABA-COMUNA1, se autorizó la contratación de diversas personas, entre las cuales se encuentra el Sr. GUSTAVO LUCIANO PLAUL, DNI 38.073.175, CUIT 20-38073175-5, bajo la modalidad de locación de servicios para desempeñarse en la Comuna N° 1; por el período comprendido desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022 tramitando dicha contratación por el Expediente Electrónico 2022-00747881-GCABA-COMUNA1;

Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rescindase, a partir del 31 de Marzo de 2022 el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sr. GUSTAVO LUCIANO PLAUL, DNI 38.073.175, CUIT 20-38073175-5, para que prestara servicios para esta Sede Comunal 1 por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022 que tramitara por Expediente Electrónico N° 2022-00747881-GCABA-COMUNA1 y fuera autorizado por la Resolución N° 2022-04404119-GCABA-COMUNA1.

Artículo 2°.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2022.04.18 13:22:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.18 13:22:41 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Baja Agente SERRANO.-

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 5843/MHFGC/21, N° 202204404119-GCABA-COMUNA1, Expediente Electrónico N° 2022-00749263-GCABA-COMUNA1 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 2022-04404119-GCABA-COMUNA1, se autorizó la contratación de diversas personas, entre las cuales se encuentra el Sr. RAUL OMAR SERRANO, DNI 26.984.972, CUIT 20-26984972-0, bajo la modalidad de locación de servicios para desempeñarse en la Comuna N° 1; por el período comprendido desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022 tramitando dicha contratación por el Expediente Electrónico 2022-00749263-GCABA-COMUNA1;

Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rescindase, a partir del 31 de Marzo de 2022 el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sr. RAUL OMAR SERRANO, DNI 26.984.972, CUIT 20-26984972-0, para que prestara servicios para esta Sede Comunal 1 por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022 que tramitara por Expediente Electrónico N° 2022-00749263-GCABA-COMUNA1 y fuera autorizado por la Resolución N° 2022-04404119-GCABA-COMUNA1.

Artículo 2°.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2022.04.20 11:46:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.20 11:46:51 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución LOYS 2022 - Cruz y Lezcano.-

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 5843/MHFGC/21, los Expedientes que constan en el Anexo I de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios y/u obra, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 5843/MHFGC/21 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la

contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo I de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de servicios y/u obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF-2022-15258315-GCABA-COMUNA1) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto 2022.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2022.04.25 14:08:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.25 14:08:34 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución Ampliatoria Junio 2022.-

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 5843/MHFGC/21, N° 2022-04404119-GCABA-COMUNA1, N° 2022-10388335-GCABA-COMUNA1, N° 2022-13026478-GCABA-COMUNA1, N° 2022-15258899-GCABA-COMUNA1, los Expedientes que constan en el Anexo I de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 5843/MHFGC/21 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE-;

Que por las Resoluciones N° 2022-04404119-GCABA-COMUNA1, N° 2022-10388335-GCABA-COMUNA1, N° 2022-13026478-GCABA-COMUNA1 y N° 2022-15258899-GCABA-COMUNA1, se autorizó la contratación de diferentes personas, bajo la modalidad de locación de servicios y/o obra, para desempeñarse en esta Comuna 1, por diferentes períodos;

Que resulta necesario disponer un incremento en los montos originarios de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios y/o obra de los agentes cuya contratación fuera autorizada por las Resoluciones citadas ut-supra, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas Resoluciones, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional a los respectivos contratos;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquese parcialmente los Anexos I de las Resoluciones N° 2022-04404119-GCABA-COMUNA1, N° 2022-10388335-GCABA-COMUNA1, N° 2022-13026478-GCABA-COMUNA1 y N° 2022-15258899-GCABA-COMUNA1 respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios y obra de las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2022- 22829898-GCBA-COMUNA1), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, por los importes y períodos que allí se indican.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2022.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2022.06.23 16:19:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.06.23 16:19:41 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Expediente Electrónico N° 2019-23356606-GCABA-COMUNA1- Sumario N° 369/2019.-

VISTO: La Ley 1.777, el Decreto N° 3.360/68 y modificatorios, N° 263/10, la Disposición N° 82-DGCG10, el Expediente Electrónico N° 2019-23356606-GCABA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones referidas en el visto tramita la denuncia efectuada por acoso sexual/laboral efectuada por la agente S.R.C., Ley N° 1.225 (texto consolidado por Ley N° 6.347), contra F.E.A.S., contratado LOyS, según Expediente N° 2.781.249/MGEYACOMUNA1/2019 y Resolución N° 3.771.704-COMUNA1-2019; desempeñando ambos sus funciones y/o servicios, según el caso, en la Sede de la Comuna 1 de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en la página 1 del orden 2, luce la nota de fecha 24 de julio de 2019, realizada por la agente S.R.C., elevada al entonces Gerente Operativo de Gestión Administrativa de la Comuna 1, Emmanuel Holofernes López Badra, para su conocimiento e intervención, acompañando copia de la denuncia efectuada ante la Unidad de Orientación y Denuncia (UOD) N° 11, de la Secretaría Judicial de Acceso a la Justicia, perteneciente al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (páginas 2/4 del orden 2), por acoso sexual de parte de su compañero F.E.A.S., ambos empleados de la Comuna 1;

Que al tomar intervención el Departamento de Actuaciones Presumariales, dependiente de la Dirección General de Sumarios, prestó declaración S.R.C. (páginas 1/2 del orden 7), quien no sólo ratificó la denuncia en cuestión, sino que describió una serie de situaciones que venía padeciendo desde el mes de mayo de 2019 de las cuales adjuntó documentación respaldatoria (páginas 3/18 del orden 7);

Que informó que la denuncia penal tramitaba ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 44, Causa N° 56.270/19 y que había denunciado el hecho ante el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), que tramitaba bajo el Expediente N° 70725526/2019. A través de los Informes N° 27785629-GCABA-DGSUM-2019 y N° 27813243-GCABA-DGSUM-2019 y de la Providencia N° 27944804-GCABA-DGSUM-2019, glosados en los órdenes 8, 10 y 13, la Dirección General de Sumarios aconsejó la iniciación del pertinente sumario administrativo a los efectos de investigar los hechos denunciados;

Que por ello, por Resolución N° 2019-31700579-GCABA-COMUNA1, se instruyó el Sumario Administrativo, el que tramita bajo el número 369/2019, tendiente a investigar la denuncia mencionada precedentemente;

Que, abierta la etapa instructora, mediante Nota N° 06543990-GCABA-COMUNA1-2020, glosada en el

orden 52, el Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1, Lucas Portela, informó que el personal que cumplió funciones con la agente S.R.C., durante el período comprendido entre el mes de mayo y septiembre de 2019 inclusive, habían sido Emmanuel Holofernes López Badra, y Zulema Viviana Cobos;

Que a través de la Nota 06905819-GCABA-COMUNA1-2020, obrante en el orden 64, adjuntó como archivo de trabajo la notificación a la agente Cobos de la citación a la audiencia dispuesta, y señaló que el Señor López Badra no continuaba trabajando en esa Comuna 1;

Que en el orden 66, prestó declaración testimonial Zulema Viviana Cobos, empleada administrativa de la Comuna 1;

Que mediante Nota N° 13795934-GCABA-DGCLAP-2020, que luce en el orden 81, la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales (en adelante DGCLAP), según los datos obrantes en los archivos de este Organismo, detalló que Emmanuel Holofernes López Badra se había desempeñado como Gerente Operativo en la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa de la Comuna 1, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con fecha de baja el día 17 de diciembre de 2019 (renuncia), informado por Resolución N° 39585635-COMUNA1-2019. En forma concordante, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes (en adelante DGALH), en virtud de la Nota N° 13929806-GCABA-DGALH-2020, vinculada en el orden 82, agregó que López Badra no revistaba a la fecha como personal en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por medio de la Nota N° 14260934-GCABA-COMUNA1-2020, glosada en el orden 86, el citado Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1, Lucas Portela, informó el CUIT, DNI y último domicilio registrado del denunciado F.E.A.S.; dejando constancia de que dicho agente no formaba parte de la nómina de contratados de esa Comuna 1 a partir del año 2020, siendo su último día laboral el día 30 de diciembre de 2019;

Que por Notas Nros. 15983564-GCABA-DGALH-2020 y 15979307-GCABA-DCGLAP-2020, obrantes en los órdenes 96 y 97, respectivamente, las mencionadas DGALH y DGCLAP, comunicaron que el agente Julio César Martínez prestaba funciones en la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa de Comunas; mientras que el agente Franco Nicolás Passamonti, lo hacía en la Comuna 1;

Que mediante las Notas Nros. 26645586-GCABA-DGCLAP-2020 y 26692529-GCABA-DGALH-2020, agregadas en los órdenes 119 y 120, aquellas reparticiones detallaron que el denunciado F.E.A.S. se había desempeñado en la Comuna 1, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, siendo su fecha de baja el 31 de diciembre de 2019, informada por Resolución N° 3771704/COMUNA1/2019; lo que fuera ratificado a orden 228;

Que en el orden 142 la Instrucción dejó constancia de la comparecencia del agente Franco Nicolás Passamonti, Relevador de Espacios Verdes dependiente de la Comuna 1, a la audiencia testimonial dispuesta mediante la plataforma “Zoom”; acompañándose como archivo de trabajo constancia de ello y obrando tal declaración en el orden 143;

Que en virtud de la Nota N° 32112264-GCABA-COMUNA1-2021, glosada a orden 160, el citado Presidente Lucas Portela informó que F.E.A.S no poseía correo electrónico institucional; proporcionando uno particular del que esa gestión tenía conocimiento;

Que de los informes efectuados por la Dirección General de Asuntos Penales, a través de los Memorándums Nros. 25084704-GCABA-DGAPEN-2020, 28203632-GCABA-DGAPEN-2020, 26985014-GCABADGAPEN-2021 y 32996844-GCABA-DGAPEN-2021, obrantes en los órdenes 112, 123, 156 y 161, surge, primeramente, que la titular de la Secretaría N° 162 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nro. 20, a cargo del Dr. Hugo Fabián Decaria (orden 113), comunicó que la Causa N° 56.270/19, caratulada "F.E.A.S. s./ Abuso Sexual" se encontraba en pleno trámite y el nombrado había sido llamado a prestar declaración indagatoria (art. 294 del ritual), adjuntado copia de la solicitud de declaración indagatoria al imputado a requerimiento del Fiscal a cargo de la Fiscalía Nacional del fuero N° 44 (orden

114);

Que aquella declaración a tenor del artículo 294 del CPPN la brindo el imputado en sede penal el 9 de noviembre de 2020, y con fecha 1° de septiembre de 2021 las actuaciones fueron elevadas al Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 7; quien hizo saber que no se brindaría información acerca del estado de la causa por no ser la Administración parte en el proceso (orden 162);

Que por existir de las constancias de autos mérito suficiente, en el orden 179, se decretó la indagatoria del ex agente F.E.A.S., obrando en los órdenes 184 y 192 sus antecedentes; informándose que no podía emitir un concepto del sumariado porque había ingresado en diciembre de 2019, además era contratado y no tenía legajo único electrónico;

Que la DGALH, mediante la Nota N° 02212728-GCABA-DGALH-2020, obrante en el orden 185, informó que al 07/01/2022 no se encontraban registros de que el encartado fuera agente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el orden 194 luce la declaración indagatoria del ex agente F.E.A.S., quien no prestaba funciones en los cuadros de esta Administración, quien se desempeñó en calidad de “contratado”, en la Comuna 1, desde el año 2016 hasta el año 2019, inclusive; cuyos dichos serán evaluados al momento de analizar su situación;

Que por medio de la Providencia N° 12773848-GCABA-DGSUM-2022, glosada en el orden 195, se formuló el cargo al agente F.E.A.S., siendo notificado conforme el orden 196. A través de la Providencia N° 15173370-GCABA-DGSUM-2022, vinculada en el orden 197, habiéndose operado el vencimiento del plazo otorgado al sumariado a fin de presentar su descargo, ofrecer prueba y alegar sin que existiera presentación en tal sentido, la Instrucción le tuvo por decaído el derecho de hacerlo en el futuro;

Que atento el estado de autos y no quedando medida pendiente de producción, dispuso dar finalizada la etapa instructora;

Que, es dable mencionar que el ex agente F.E.A.S., durante el año 2019 se encontraba ligado al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires mediante un contrato bajo la modalidad de “Locación de Servicios”, para prestar servicios en la Comuna 1, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros (órdenes 86, 119/120, 184 y 192). Esta circunstancia le impide a la Administración ejercer su potestad disciplinaria ya que “Sin la existencia del vinculum juris entre la administración pública y el agente, las sanciones disciplinarias son inaplicables” (Villegas Basavilbaso, Benjamín, “Derecho Administrativo”, Tomo III, Editorial Tipográfica Editora Argentina, Buenos Aires, República Argentina, primera edición, 1954, página 530). Por ello, se aconsejará dejar constancia en el legajo del ex agente F.E.A.S. que, si hubiera pertenecido a la planta permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al momento del hecho investigado (21 de julio de 2019), se habría aconsejado la aplicación de una sanción segregativa (cesantía) en orden al cargo formulado;

Que en tal sentido, la Dirección General Sumarios ha tomado debida intervención, mediante Dictamen N° IF- 2022-21438958-GCABA-DGSUM, manifestando que: “... 8.- Por todo lo expuesto, se aconseja: 8.I. Archivar este sumario, ordenado a fin de investigar y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo de la denuncia efectuada por acoso sexual/laboral efectuada por la agente S.R.C., Ley N° 1.225 (texto consolidado por Ley N° 6.347), contra F.E.A.S., contratado LOyS, según Expediente N° 2.781.249/MGEYA-COMUNA1/2019 y Resolución N° 3.771.704-COMUNA1-2019; desempeñando ambos sus funciones y/o servicios, según el caso, en la Sede de la Comuna 1 de la Ciudad de Buenos Aires. 8.II. Asentar, previa formación del legajo del ex empleado F.E.A.S., que, si hubiera revistado en la planta permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, al momento del hecho investigado, se le habría aplicado una sanción segregativa (...); quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 10, inciso a) y c), de la Ley N° 471 (t.c. por Ley N° 6.017), en función de lo previsto en el artículo 62, inciso e) del mismo plexo legal, e incurrió en la violencia contra la mujer definida en el artículo 4° y en los tipos de ésta determinados en el artículo 5°, incisos 2), 3) y 5) de la Ley de Protección Integral a las Mujeres N° 26.485, del ordenamiento nacional, a la cual adhirió la Ciudad de Buenos Aires mediante Ley

Nº 4.203. 8.III. Dar intervención a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su conocimiento y registros correspondientes 8.IV. Dar estricto cumplimiento a la reserva de identidad de la denunciante S.R.C. y del denunciado F.E.A.S., conforme a lo ordenado en el artículo 12 de la Ley Nº 1.225 (texto consolidado por la Ley Nº 6.347).”;

Por ello, en el uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL Nº 1

RESUELVE:

Artículo 1.- Archívese el Sumario Administrativo Nº 369/2019, ordenado a fin de investigar y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo de la denuncia efectuada por acoso sexual/laboral efectuada por la agente S.R.C., Ley Nº 1.225 (texto consolidado por Ley Nº 6.347), contra F.E.A.S., contratado LOyS, según Expediente N ° 2.781.249/MGEYA-COMUNA1/2019 y Resolución Nº 3.771.704-COMUNA1-2019; desempeñando ambos sus funciones y/o servicios, según el caso, en la Sede de la Comuna 1 de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2.- Asíéntese, previa formación del legajo del ex empleado F.E.A.S., que, si hubiera revistado en la planta permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, al momento del hecho investigado, se le habría aplicado una sanción segregativa por incumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 10, inciso a) y c), de la Ley Nº 471 (t.c. por Ley Nº 6.017), en función de lo previsto en el artículo 62, inciso e) del mismo plexo legal, e incurrir en la violencia contra la mujer definida en el artículo 4º y en los tipos de ésta determinados en el artículo 5º, incisos 2), 3) y 5) de la Ley de Protección Integral a las Mujeres Nº 26.485, del ordenamiento nacional, a la cual adhirió la Ciudad de Buenos Aires mediante Ley Nº 4.203.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su conocimiento y registros correspondientes. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2022.06.24 11:22:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.06.24 11:22:23 -03'00'